

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

LTP JUREL REGIONES DE LOS RÍOS A LOS LAGOS
COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 4.460 DE 2026 (11/11)

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 730 DE 2024,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01180/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría, mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 4.460 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022 y N° 730 de 2024, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 31 de marzo de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencias Transables de Pesca Clase B, suscrito entre don José Ramírez Olivares, en representación de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA y don Andrés Fosk Belán, en representación de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública Titular de la 48ª Notaria de Santiago, bajo el repertorio N° 4039-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 730, de 2024, de esta Subsecretaría, se otorgó a COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA una Licencia Transable de Pesca Clase B sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0075000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, equivalente a 750 Unidades Mínimas de Divisibles, identificadas desde el número 94.751 al número 95.500, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por escritura pública de fecha 31 de marzo de 2026, citada en Visto, COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, celebró contrato de compraventa con SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., en virtud del cual COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., de 735 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 730 de 2024, citada en Visto, en el sentido de que queda radicado en COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, 15 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 95.486 al 95.500, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 730, de 2024, citada en Visto, que otorgó a COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, R.U.T. N° 76.052.532-4, domiciliada en Los Constructores N° 959, Parque Industrial, Coronel, Región del Biobío, correo electrónico para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de la Regiones Los Ríos a Los Lagos, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

- a) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase B que se otorga en este acto a COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, corresponde a un coeficiente de participación de 0,0001500 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Jurel correspondiente a la unidad de pesquería de la Regiones de Los Ríos a Los Lagos.”.

- b) Sustitúyase el numeral 4 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca otorgada se divide en 15 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 95.486 al 95.500 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 95.486 a 95.500, ambos incluidos.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

